

8. Al. de la N. y L. V. de Segovia.

Qui señores mis: Acuso de Recusar la de mi de
sta de aien, juntam^{te} con el exorto de Requiri-
toria q. viduic, y en Requerida deus decirle,
q. Juan Ignacio de Chelleria contenido en la
Requiritoria aung. deus deca mal deca 1^a
no tiene domicilio en ella, y leguen me infor-
man de acq. en la de Hazaas aung. tan-
po no tiene alli ni en sus Pueblo Residen-
cia, por: me han noticiado tam. q. el leges
aun antes es servado en los de Ganado
Bucene, y me ha mucho tiempo q. en An-
drin le han quitado de Auxiliar de Buicio
quien leotada suotado: queda en mi poder
la Requiritoria para en su lugar tomar
y las noticias q. pueda a causa del mu-
cho comuio de gente q. hay en el Pueblo
por ser dia de fiesta, y euacuada la Alig.
de acaucion, y de no hallar en este Pueblo
vienen algunos del hco, con las demas
noticias que adquiere Remite a mi

em perda de L^o. Interim sempre que
se disponer de L^os deendo q^o. N^oo
le que m^o. a. Amaraquei N^o. 3 de 1770

De L^os sua. Leg^o. Enr.

Juan P^o de Arancome
8 E

D. L^o.
D^o.
Alguac
no tab
no q^o.
tegar
to dox.

ore que
Nro
30 de 1770
D. M. de la Villa de Irgara.

ca. en.

comp
8 E
12

Qui soyamos: devuelto a su la aduana
Requisitoria practicada la diligencia, y
D. Loro del aung. que a su en mi anterior carta
y misivas noticiante de la fida montañesa de Juan
Alguacil van notados de S. Ignacio de Telleria lo omito, por ahora a
un q. pora en causa de haverse en, y asiado, que elto
regarle al. por
tudo.

que maniere en exa. l. cancel ha sup.
Plan ave Juan G. Telleria, y mal de aqui
iendo como deu de en mal e villanuel,
e sus de en marraquero. Niente lo que
al presente suare de ante me ofresco sus
disposicion de cuando q. Nro. e. le quierm.
Ormai que y D. 30 de 1770

M. de M. de al. de
Juan Paup. e Francisco
8 E